

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 952

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO HUMANO

Impreso el día 13 de septiembre de 2012

Término del artículo 113: 25 de septiembre de 2012

SUMARIO: **Gestiones** a fin de lograr la asistencia y protección de don Pedro Valquinta, sobreviviente de la masacre de Napalpí y El Zapallar, del pueblo originario Qom y Moqoit de la provincia del Chaco. Realización. **Soto**. (3.951-D.-2012.)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Soto, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones necesarias a fin de lograr la asistencia y protección para Pedro Valquinta, sobreviviente de la masacre de Napalpí y El Zapallar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de septiembre de 2012.

*Antonio S. Riestra. – Laura Alonso. –
Herman H. Avoscan. – Omar S. Barchetta.
– Atilio F. Benedetti. – Jorge J. Cardelli.
– Patricia De Ferrari Rueda. – Mario N.
Oporto. – Pablo E. Orsolini. – Sergio H.
Pansa. – Horacio Pietragalla Corti. –
María E. Zamarreño.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a realizar las gestiones necesarias a fin de lograr la asistencia y protección para el sobreviviente de la masacre de Napalpí y El Zapallar, don Pedro Valquinta, del pueblo originario Qom y Moqoit de la provincia del Chaco.

Gladys B. Soto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Soto, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones necesarias a fin de lograr la asistencia y protección para Pedro Valquinta, sobreviviente de la masacre de Napalpí y El Zapallar, ha tenido en cuenta las condiciones de extrema pobreza en las que vive y con su capacidad visual disminuida, por lo que aconseja su aprobación.

Antonio S. Riestra.

* Artículo 108 del reglamento.